



Bruselas, 6 de mayo de 2022  
(OR. fr, en)

8642/22

**LIMITE**

**CORLX 405  
CFSP/PESC 569  
RELEX 578  
COEST 370  
FIN 516**

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
Asunto:	Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

---

1. El 15 de octubre de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús, cuyo nombre fue modificado por «Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania». El Reglamento (CE) n.º 765/2006 da efecto a las medidas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC. Dichas medidas se prorrogaron por última vez hasta el 28 de febrero de 2023, en virtud de la Decisión (PESC) 2022/307 del Consejo.
2. Habida cuenta de la gravedad de la situación en Bielorrusia, procede introducir nuevas medidas restrictivas.
3. Sobre esta base, el Alto Representante presentó al Consejo el 3 de mayo de 2022 sendas propuestas de Decisión de Ejecución del Consejo (8638/22) y de Reglamento de Ejecución del Consejo (8640/22) por los que se aplican dichas inclusiones.

4. En vista de ello, se ruega al Coreper que:

- dé su acuerdo a los proyectos de Decisión y de Reglamento de Ejecución del Consejo;
- decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/430 del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para:
  - adoptar la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 8639/22;
  - adoptar el proyecto de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el artículo 8 *bis* del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 8641/22;
  - aprobar los anuncios que figuran en los anexos I y II de la presente nota;
  - aprobar el modelo de carta de notificación dirigida a las personas de cuya dirección se dispone, que figura en el anexo III de la presente nota.

**Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>++</sup>, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra Bielorrusia**

La información que figura a continuación se pone en conocimiento de las personas incluidas en el anexo de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/[número] del Consejo<sup>+</sup>, y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[número] del Consejo<sup>++</sup>, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra Bielorrusia.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas deben quedar incluidas en las listas de personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo. Los motivos que justifican la designación de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden cursar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, una solicitud dirigida a obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados a fin de subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas afectadas pueden, antes del 30 de noviembre de 2022, cursar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

---

<sup>+</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 8639/22.

<sup>++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 8641/22.

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

Toda observación recibida se tendrá en cuenta a efectos de la revisión periódica por el Consejo de la lista de personas y entidades objeto de medidas, de acuerdo con el artículo 8, apartado 2, de la Decisión 2012/642/PESC y el artículo 8 *bis*, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 765/2006.

**Anuncio a la atención de los interesados a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo relativos a la adopción de medidas restrictivas contra Bielorrusia**

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 2018/1725, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión 2012/642/PESC, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/[*número*] del Consejo<sup>+</sup>, y el Reglamento (CE) n.º 765/2006, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[*número*] del Consejo<sup>++</sup>.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de RELEX (Relaciones Exteriores) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es RELEX.1, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

Con la delegada de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

[data.protection@consilium.europa.eu](mailto:data.protection@consilium.europa.eu)

---

<sup>+</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 8639/22.

<sup>++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 8641/22.

El objetivo de esta operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión 2012/642/PESC, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/[*número*] del Consejo<sup>+</sup>, y al Reglamento (CE) n.º 765/2006, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/[*número*] del Consejo<sup>++</sup>.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión 2012/642/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 765/2006.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, los derechos de los interesados (como los derechos de acceso, rectificación u oposición) se ejercerán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas o del momento en que haya caducado la medida, o mientras dure el procedimiento judicial en caso de que haya comenzado.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)).

---

<sup>+</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figura en el documento 8639/22.

<sup>++</sup> DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento que figura en el documento 8641/22.

**Template letter for persons whose address is known**

This is to inform you that the Council of the European Union has decided to include your [name/company] on the list of persons and entities subject to restrictive measures in the in the Annex to Council Decision 2012/642/CFSP, as implemented by Council Implementing Decision (CFSP) 2022/[number]<sup>+</sup>, and in Annex I to Council Regulation (EC) No 765/2006 as implemented by Council Implementing Regulation (EU) 2022/[number]<sup>++</sup>, concerning restrictive measures in view of the situation in Belarus. The grounds for designation appear in the relevant entries in those Annexes.

Your attention is drawn to the possibility of making an application to the competent authorities of the relevant Member State(s) as indicated in the websites in Annex II to Council Regulation (EC) No 765/2006, in order to obtain an authorisation to use frozen funds for basic needs or specific payments (cf. Article 3 of the Regulation).

You may submit a request to the Council, together with supporting documentation, that the decision to include you on the above-mentioned list should be reconsidered, before 30 November 2022, to the following address:

Council of the European Union  
General Secretariat

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

e-mail: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

Any observations received will be taken into account for the purpose of the Council's next review, pursuant to Article 10 of Decision (CFSP) 2019/797, of the list of designated persons and entities.

Your attention is also drawn to the possibility of challenging the Council's decision before the General Court of the European Union, in accordance with the conditions laid down in Article 275, 2nd paragraph, and Article 263, 4th and 6th paragraphs, of the Treaty on the Functioning of the European Union.

[You are also informed of the Notice (2022/C xx/xx)<sup>1</sup> for the attention of the data subjects to whom the restrictive measures provided for in Council Decision 2012/642/CFSP and in Council Regulation (EC) No 765/2006 apply].

---

<sup>1</sup> Official Journal reference